



CONVENIO MARCO DE LA OMS
PARA EL CONTROL DEL TABACO

**Conferencia de las Partes en
el Convenio Marco de la OMS
para el Control del Tabaco**

Octava reunión
Ginebra (Suiza), 1-6 de octubre de 2018

6 de octubre de 2018

DECISIÓN

FCTC/COP8(20) El control del tabaco en situaciones de emergencia complejas

La Conferencia de las Partes (COP),

Reconociendo el enorme desafío que supone la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) durante las situaciones de emergencia complejas;

Consciente de la necesidad de controlar los perjuicios que sufre la lucha contra el tabaco en las situaciones de emergencia complejas;

Entendiendo que es necesario que se preste más atención a la prevención y control de las enfermedades no transmisibles (ENT) en los países que hacen frente a emergencias complejas, y en particular a las medidas de control del tabaco en el contexto de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Observando que las situaciones de emergencia complejas pueden conllevar un aumento del consumo de tabaco, de la adicción y del riesgo de enfermedades conexas;

Reconociendo la importancia y la exhaustividad del informe (FCTC/COP/8/13) preparado por la Secretaría del Convenio a este respecto y tomando nota de las medidas prácticas que en él se proponen,

1. PIDE a la Secretaría del CMCT de la OMS que, con respecto a las partes que se encuentren en una situación caracterizada por las Naciones Unidas como de emergencia compleja:

a) les preste apoyo técnico, previa solicitud, y apoyo financiero, cuando proceda, para las actividades de control del tabaco;

b) proponga a la COP que esos países sean temporalmente exentos de presentar informes completos sobre la aplicación del CMCT de la OMS y, en su lugar, colabore con ellos para que presenten un informe resumido;

2. INSTA a las Partes que hacen frente a emergencias complejas que sigan cumpliendo, en la medida de lo posible, sus obligaciones en virtud del CMCT de la OMS y, lo que es más importante, que:

a) mantengan un nivel apropiado de vigilancia en materia de control del tabaco;

- b)* mantengan los logros ya alcanzados en materia de control del tabaco, en particular en:
 - i)* las leyes de control del tabaco existentes;
 - ii)* la infraestructura para el control del tabaco;
 - iii)* los servicios para dejar de fumar, cuando proceda;
 - iv)* la sensibilización de distintos grupos de población, incluidas las personas desplazadas;
 - v)* la capacitación del personal sanitario en cuestiones relativas al control del tabaco;
 - vi)* la recopilación y la comunicación a la Secretaría del Convenio de información sobre el comercio ilícito de tabaco;
- c)* presten especial atención al artículo 5.3 del CMCT de la OMS y a las Directrices conexas;
- d)* con posterioridad a las situaciones de emergencia complejas, las Partes deberán cumplir plenamente sus obligaciones en virtud del CMCT de la OMS.

(Quinta sesión plenaria, 6 de octubre de 2018)

= = =